

«Fallamos. Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por doña María Filomena Cid Martínez impugnando resolución del Ministerio de Industria denegatoria por silencio administrativo del recurso interpuesto contra otra del Instituto Nacional de Industria, también tácita, que denegaron la petición formulada por la recurrente a pasar a la Fiscalía Técnico-Administrativa de dicho Organismo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declaran desiertos los concursos para la adjudicación de las áreas de dos permisos de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

El Director general de Energía y Combustibles, a tenor de lo señalado en la condición segunda de los concursos abiertos el 20 de octubre de 1969 para la adjudicación de los permisos de investigación de hidrocarburos sobre las áreas de los permisos «Los Monegros» y «Laredo», de la zona I (Península), en la que figuran los preceptos legales y reglamentarios de aplicación a los mismos, y en la condición tercera, en la que se fijaba el plazo para la presentación de pliegos, hace saber:

Primero.—Se declaran desiertos los concursos convocados el 20 de octubre de 1969 para el otorgamiento de los permisos «Los Monegros» y «Laredo».

Segundo.—Por tratarse de áreas que han sido objeto de dos concursos consecutivos sin haber sido adjudicadas, se declaran francas y registrables a efectos de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 28 de diciembre de 1958, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para la aplicación de dicha Ley.

Tercero.—A partir de los veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán admitir peticiones de permisos de investigaciones sobre las áreas declaradas francas y registrables por la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una subestación de transformación y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huelva a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», con domicilio social en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación de transformación denominada «Onuba», situada en el término municipal de Huelva, constituida por los siguientes elementos principales:

En 220 kV; Doble sistema de barras. Dos posiciones de salida de línea. Acoplamiento de barras. Dos posiciones transformador.

En 50 kV; Doble sistema de barras. Ocho posiciones de salida de línea. Acoplamiento de barras. Dos posiciones transformador.

Dos transformadores de 70/70/25 MVA, de relación de transformación $230 \pm 12 \times 3,70 - 57,5/10,5$ kV. Cuadros de mando y control. Protecciones. Telecomunicación. Red de tierras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huelva.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Orense.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto número 1009/1966, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Orense, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsector IV.—Área I. En los términos municipales de Maceda, Verín, Montarrey y otros, de la provincia de Orense.

Se considerará como punto de partida el de la intersección del paralelo $42^{\circ} 20' 00''$ Norte con el meridiano $7^{\circ} 43' 00''$ Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Sur, se seguirá por el meridiano $7^{\circ} 43' 00''$ Oeste hasta su encuentro con la frontera portuguesa. Desde el punto anterior, en dirección Este, se seguirá la línea fronteriza hasta su encuentro con el meridiano $7^{\circ} 19' 00''$ Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se sigue por el meridiano $7^{\circ} 19' 00''$ Oeste hasta su intersección con el paralelo $42^{\circ} 2' 00''$ Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo $42^{\circ} 2' 00''$ Norte hasta su intersección con el meridiano $7^{\circ} 25' 00''$ Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se sigue el meridiano $7^{\circ} 25' 00''$ Oeste hasta su encuentro con el paralelo $42^{\circ} 8' 00''$ Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se sigue el paralelo $42^{\circ} 8' 00''$ Norte hasta su intersección con el meridiano $7^{\circ} 31' 00''$ Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se sigue por el meridiano $7^{\circ} 31' 00''$ Oeste hasta su intersección con el paralelo $42^{\circ} 20' 00''$ Norte, y siguiendo este paralelo, en dirección Oeste, se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro, que comprende unas 125.500 hectáreas o pertenencias aproximadamente.

Los meridianos están referidos al meridiano de Greenwich. Madrid, 29 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto número 1009/1966, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido